



ACUERDO Nro. **0557**

Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade
SECRETARIA DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154 numeral 1 de la Carta Magna, establece que: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República, prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- Que,** el artículo 229 de la Constitución de la República, establece: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia.”;*
- Que,** el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo dispone: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”;*
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina que: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.”;*
- Que,** el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales...”;*
- Que,** el Reglamento de Viajes al Exterior y en el Exterior de los Servidores Públicos de las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que Dependen de la

Función Ejecutiva (APCID), establece las directrices y el procedimiento de las solicitudes de viajes al exterior y en el exterior para los servidores públicos de las instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva;

- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;
- Que,** el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“Transfórmese el Ministerio del Deporte en Secretaría del Deporte, con autonomía administrativa y financiera.”*;
- Que,** el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector.”*;
- Que,** el artículo 3 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“Los servidores públicos que se encuentren prestando sus servicios en el Ministerio del Deporte, bajo cualquier modalidad sea con nombramiento o contrato de servicios ocasionales, pasarán a formar parte de la nómina de la Secretaría del Deporte, en función de las necesidades e intereses institucionales.”*;
- Que,** el artículo 4 del Decreto Ejecutivo Nro. 438, dispone lo siguiente: *“Todas las partidas presupuestarias y todos los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, así como también los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, que le correspondían al Ministerio del Deporte, pasen a formar parte del patrimonio institucional de la Secretaría del Deporte”*;
- Que,** el artículo 6 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“Desígnese como Secretaria del Deporte a la señora Andrea Daniela Sotomayor Andrade, con rango de Ministra.”*;
- Que,** mediante Certificación Presupuestaria Nro. 408 de 12 de junio de 2018 la Dirección Financiera emite la disponibilidad presupuestaria para la contratación del “SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES EN RUTAS Y HORARIOS QUE NO OPERA TAME (...)” con cargo a la partida presupuestaria Nro. 01 00 000 001 530301 1701 001 0000 0000 denominada Pasajes al Interior; y, a la partida Nro. 01 00 000 001 530302 1701 001 0000 0000 denominada “Pasajes al Exterior” por el valor total de USD 38.654,53;
- Que,** mediante Certificación Presupuestaria Nro. 409 de 12 de junio de 2018 la Dirección Financiera emite la disponibilidad presupuestaria para la contratación del “SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES EN RUTAS Y HORARIOS QUE NO OPERA TAME (...)” con cargo a la partida presupuestaria Nro. 01 00 000 001 530301 1701 001 0000 0000 denominada Pasajes al Interior; y, a la partida Nro. 01 00 000 001 530302 1701 001 0000 0000 denominada “Pasajes al Exterior” por el valor total de USD 4.638,54;

- Que,** mediante Oficio Nro. 387 2018-IPD/DNRPD de 20 de noviembre de 2018, el señor Jean Ferrari, Director de la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte del Instituto Peruano del Deporte, informó que los “XXIV Juegos Deportivos Sudamericanos Escolares – Arequipa 2018”, se llevarán a cabo en la ciudad de Arequipa del 01 al 08 de diciembre del presente año; y, que el Perú es responsable de brindar alojamiento, alimentación, transporte interno e hidratación a los miembros de las delegaciones participantes;
- Que,** mediante Memorando Nro. SD-DVT-2018-0222 de 15 de noviembre de 2018, dirigido a la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, el Sr. Roberto Xavier Ibáñez Romero, Viceministro, sugirió autorice, salvo su mejor criterio la delegación de la Secretaría del Deporte, que asistirá a los “XXIV Juegos Deportivos Sudamericanos Escolares – Arequipa 2018”, dentro de la cual constan el señor Andrés Darío Tobón Castrellón, Subsecretario de Desarrollo de la Actividad Física, como presidente de la delegación; y, la señorita Daniela Hernández, directora de Educación Física, como jefe de misión;
- Que,** mediante nota inserta en el memorando referido en el párrafo anterior, el 15 de noviembre de 2018, la Máxima Autoridad dispuso: “*Viceministro Aprobado continuar con trámites pertinentes*”;
- Que,** con fecha 21 de noviembre de 2018, se emite el Informe de Justificación de Viajes al Exterior Consejo Sectorial de lo Social, del señor Andrés Darío Tobón Castrellón, Subsecretario de Desarrollo de la Actividad Física, debidamente aprobado por la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, con la finalidad de asistir a los “XXIV Juegos Deportivos Sudamericanos Escolares – Arequipa 2018” del 30 de noviembre de 2018 al 04 de diciembre de 2018;
- Que,** el 28 de noviembre de 2018, se emitió la Autorización Nro. 65937 a la solicitud de viaje al exterior y en el exterior, del señor Andrés Darío Tobón Castrellón, Subsecretario de Desarrollo de la Actividad Física, con fecha de salida 30 de noviembre de 2018 y fecha de retorno 08 de diciembre de 2018, suscrita por el Abg. Raúl Clemente Ledesma Huerta, Ministro del Trabajo;
- Que,** mediante Memorando Nro. SD-DATH-2018-1047 de 29 de noviembre de 2018, dirigido a la Dra. Carla Verónica Jiménez González, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, el Ing. Andrés Vicente Domínguez Ojeda, Director de Administración del Talento Humano, solicitó “*(...) se proceda a la elaboración del Acuerdo Ministerial del Viaje al Exterior del Lcdo. Andrés Darío Tobón Castrellón (...)*”; y,
- Que,** del análisis antes indicado se puede evidenciar que se ha cumplido con el debido procedimiento establecido en la Constitución de la República del Ecuador, el Reglamento de Viajes al Exterior; y, en el Exterior; de los Servidores Públicos de las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva (APCID) y demás normativa aplicable, habiéndose enunciado las normas y principios jurídicos y la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho antes indicados.

EN EJERCICIO de las atribuciones que le confiere el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador; el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo.

ACUERDA:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior a partir del 30 de noviembre de 2018 al 08 de diciembre de 2018, a favor del señor Andrés Darío Tobón Castellón, Subsecretario de Desarrollo de la Actividad Física.

Artículo 2.- La Secretaría del Deporte, financiará los gastos de pasajes aéreos, en cuanto al hospedaje, alimentación; y, movilización interna e hidratación, estarán a cargo del Comité Organizador.

Artículo 3.- Encárguese la ejecución de este Acuerdo al titular de la Dirección de Administración del Talento Humano.

Artículo 4.- Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Secretaría del Deporte, al tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 5.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a 30 NOV 2018

Comuníquese y publíquese. -



Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade
SECRETARIA DEL DEPORTE